



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 y) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/74. Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/58, de 8 de diciembre de 2003, sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida,

Considerando que la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas constituyen un obstáculo para el desarrollo, una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional y un factor que contribuye a la desestabilización de los Estados,

Profundamente preocupada por la magnitud de la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas en los Estados de la subregión sáhara-saheliana,

Observando con satisfacción las conclusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas enviadas por el Secretario General a los países afectados de la subregión para determinar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y de recogerlas,

Celebrando que el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría haya sido designado centro de coordinación de todas las actividades de los órganos de las Naciones Unidas relacionadas con las armas pequeñas,

Felicitando al Secretario General por su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹, y teniendo presente la declaración sobre las armas pequeñas formulada el 24 de septiembre de 1999 por el Presidente del Consejo de Seguridad²,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión celebradas en Banjul, Argel, Bamako, Yamoussoukro y Niamey de establecer estrechas relaciones de cooperación regional a fin de fortalecer la seguridad,

¹ A/52/871-S/1998/318.

² S/PRST/1999/28; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999*.

Acogiendo también con beneplácito la decisión adoptada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de renovar la Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica en Abuja el 31 de octubre de 1998³,

Recordando la Declaración de Argel, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999⁴,

Poniendo de relieve la necesidad de promover los esfuerzos encaminados a ampliar la cooperación y a mejorar la coordinación en la lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas, aplicando el criterio común a que se llegó en la reunión sobre armas pequeñas celebrada en Oslo los días 13 y 14 de julio de 1998⁵ y el Llamamiento a la Acción de Bruselas aprobado por la Conferencia Internacional sobre un desarme sostenible para un desarrollo sostenible, celebrada en Bruselas los días 12 y 13 de octubre de 1998⁶,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, aprobada en Bamako el 1º de diciembre de 2000⁷,

Recordando el informe del milenio del Secretario General⁸,

Acogiendo con beneplácito el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos⁹ y pidiendo su pronta aplicación,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de detección, prevención y sensibilización, que forman parte de los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas,

Acogiendo con beneplácito la convocación del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, que celebró su primer período de sesiones en Nueva York del 14 al 25 de junio de 2004,

1. *Señala con satisfacción* la Declaración de la Conferencia ministerial sobre la seguridad, la estabilidad, el desarrollo y la cooperación en África, celebrada en Abuja los días 8 y 9 de mayo de 2000¹⁰, y alienta al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener la circulación ilícita de armas

³ A/53/763-S/1998/1194, anexo.

⁴ A/54/424, anexo II, decisión AHG/Decl. 1 (XXXV).

⁵ Véase CD/1556.

⁶ A/53/681, anexo.

⁷ A/CONF.192/PC/23, anexo.

⁸ A/54/2000.

⁹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

¹⁰ A/55/286, anexo II, decisión AHG/Decl. 4 (XXXVI).

pequeñas y recogerlas en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

2. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental³;

3. *Alienta* el establecimiento, en los países de la subregión sáhara-saheliana, de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas, e invita a la comunidad internacional a prestar apoyo, en la medida de lo posible, al buen funcionamiento de esas comisiones;

4. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a participar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico de armas pequeñas y en la aplicación de la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental, así como en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁹;

5. *Alienta* la cooperación entre los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y en la prestación de apoyo a las operaciones de recogida de dichas armas en las subregiones;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil de adoptar medidas de lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas;

7. *Toma nota* de las conclusiones a que se llegó en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Bamako los días 24 y 25 de marzo de 1999, sobre las modalidades de aplicación del Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo, y acoge con satisfacción la aprobación en esa reunión de un plan de acción sobre el particular;

8. *Toma nota también* de las conclusiones de la Conferencia Africana sobre la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas: necesidades y asociaciones, celebrada en Pretoria del 18 al 21 de marzo de 2002;

9. *Invita* al Secretario General y a los Estados y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a prestar asistencia a los Estados para reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y recogerlas;

10. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente un informe, en su sexagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*